

**ACUERDO No. 128-CNR/2020.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: “**Revisión de la reserva laboral del CNR**”; de la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del catorce de diciembre de dos mil veinte; punto expuesto por la jefe de la Unidad Financiera Institucional- UFI-licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la base Legal para la revisión de la reserva laboral del CNR la forma: el **Decreto Legislativo No. 462** de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera; en el **Decreto Legislativo No. 462** de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera; el Contrato Colectivo de Trabajo, en sus cláusulas 82 y 83 referidos a la indemnización del personal del CNR al terminar su relación laboral con la institución, ya sea por despido o acuerdo de mutuo consentimiento.
- II. Que el reconocimiento del derecho del personal a gozar de una compensación de parte del CNR al finalizar su relación laboral con la institución está contenido también en el Código de Comercio, la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, así como en el Reglamento Interno de Trabajo.
- III. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N°271-CNR/2013, por recomendación de la Corte de Cuentas de la República, se creó la figura de Reserva Laboral en el CNR, reconociendo la obligación mediante la cuenta contable: Indemnizaciones Laborales; la cual se ha venido capitalizando a partir de los rendimientos anuales reportados por el CNR desde el 2013; cargándosele a dicha cuenta el pago de las indemnizaciones reconocidas desde esa fecha.
- IV. Que según el Principio de Consistencia que regula la Administración Financiera del Estado en El Salvador, la Contabilidad Gubernamental estará estructurada sistemáticamente sobre bases consistentes de integración, unidad y uniformidad. Esto significa que, una vez definida una política de reconocimiento de la liquidación de un gasto, se deben mantener los mismos criterios de registro y revelación a lo largo del tiempo; por lo tanto, una vez agotado el saldo de la cuenta de pasivo para el pago de indemnizaciones, se podrán hacer reasignaciones presupuestarias para pagar ese tipo de obligaciones y los valores remanentes, y convertirlos a finales de año, en fondos de reserva; pero no deben usarse pasivos y asignaciones presupuestarias en curso, simultáneamente para el mismo propósito.
- V. Que a partir de opinión del jefe de la Unidad Financiera Institucional del año 2016, se avaló el pago de indemnizaciones con cargo al presupuesto en curso, sin afectar el saldo de reservas, obviando el concepto *de la unidad de criterio* para el pago de indemnizaciones en el CNR.

- VI. Que al tomar de referencia esa opinión, no se cargaron más de US\$1.7 millones de indemnizaciones a la cuenta creada para tales efectos, reportándose un saldo mayor en la cuenta contable correspondiente, el cual es necesario depurar para mantener la consistencia.
- VII. Que al revelar la cifra real de esta reserva, el valor resultante sería insuficiente para atender las indemnizaciones pendientes de pago en este mes de diciembre y mucho menos, en el 2021. Además, a partir de tales opiniones financieras, se creó una confusión sobre el nivel de autoridad necesaria para el reconocimiento de obligaciones por parte del CNR y la capitalización de resultados, habiéndose emitido en el año 2017, un acuerdo de Dirección Ejecutiva para la provisión de fondos para la reserva en comentario.
- VIII. Que en el año 2019, se tomó dicho antecedente como la práctica común en la institución y una estimación razonable sobre el monto de obligaciones potenciales que tendría en CNR con su personal, se contrató un actuario que determinó - tomando en cuenta la edad de la población trabajadora del CNR, sus años de servicio, la rotación de personal y sus niveles salariales-, que se debería contar con una reserva de US\$17.7 millones a valor presente y que, para el 2021, se deberían provisionar US\$3.9 millones para el personal que reuniera ciertas condiciones de edad y tiempo de servicio.
- IX. Que con base en las proyecciones de caja, a finales de año se dispondrá de US\$4 millones de liquidez, de los cuales se podría disponer de US\$1.2 millones para indemnizaciones del 2021, en la medida que se hicieran las reasignaciones presupuestarias correspondientes; las cuales se podrían acordar este año, aunque su aplicación se haría en el 2021, tomando en cuenta que existen acuerdos de mutuo consentimiento para dar por terminada la relación laboral de varios empleados del CNR.
- X. Que tomando en cuenta la Ley de Creación del CNR; la Ley AFI; el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado y la normativa aplicable a las indemnizaciones laborales en El Salvador, solicita al Consejo Directivo: **1.** Convalidar la provisión de fondos realizada mediante Acuerdo N°258-CNR/2019, para "Indemnizaciones Laborales" (Reserva Laboral), por US\$1,800.000.00. **2.** Autorizar la depuración del saldo de la cuenta "Indemnizaciones Laborales", mediante ajuste de ejercicios anteriores, por US\$1,789,614.56, por haberse pagado indemnizaciones simultáneamente, con cargo a presupuestos en curso, desde el año 2014; a pesar que la reserva se creó en el 2013. **3.** Autorizar la reasignación de recursos presupuestarios, del ejercicio 2021, de US\$1,200,000.00 para pagar indemnizaciones y, en caso que quedar remanentes se destinen a Reserva Laboral.

**Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; el Decreto Legislativo No. 462 y 62 mencionados; el Contrato Colectivo de Trabajo, en sus cláusulas 82 y 83:

**ACUERDA:** I) **Convalidar** la provisión de fondos realizada mediante Acuerdo N°258-CNR/2019, para "Indemnizaciones Laborales" (Reserva Laboral), por US\$1,800.000.00. II) **Autorizar** la depuración del saldo de la cuenta "Indemnizaciones Laborales", mediante ajuste de ejercicios anteriores, por

US\$1,789,614.56, por haberse pagado indemnizaciones simultáneamente, con cargo a presupuestos en curso, desde el año 2014; a pesar que la reserva se creó en el 2013. III) Autorizar la reasignación de recursos presupuestarios, del ejercicio 2021, de US\$1,200,000.00 para pagar indemnizaciones y, en caso existiesen remanentes se destinen a Reserva Laboral. IV) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo



